

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1996

Nº23,097

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 162

(De 1 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EN REPRESENTACION DE EL ESTADO A CELEBRAR CONTRATO CON LA SOCIEDAD PETROPORT, S.A., PARA OPERAR UNA ZONA LIBRE DE PETROLEO" PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE No. 164

(De 1 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA No. 016-95, PARA EL ESTUDIO, DISEÑO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS DE LICITACION DE LA LINEA DE TRANSMISION DE 230 KV DEL PROYECTO ESTI" PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE No. 165

(De 1 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA MANZANILLO INTERNACIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., SUBSIDIARIA Y CESIONARIA DE MOTORES INTERNACIONALES, S.A. PARA ACOCERSE A LOS BENEFICIOS, INCENTIVOS, EXONERACIONES, CREDITOS FISCALES, CREDITOS POR OBRAS REALIZADAS, TARIFAS IMPOSITIVAS ESPECIALES, PRIVILEGIOS, TERMINOS DE DURACION DE CONTRATOS, PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LAS AREAS DADAS EN CONCESION Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO No. 2 DE LA LEY 12 DE 3 DE ENERO DE 1996 QUE APRUEBA EL CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA COLON CONTAINER TERMINAL, S.A." PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE No. 169

(De 1 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ARREGLO DE PAGO QUE SUSCRIBIRA LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA CON LA EMPRESA ALFRED C MACHARAVIAYA, S.A. PARA LA CANCELACION DE SALDOS ADEUDADOS POR RAZON DEL MANEJO DE PROYECTOS CAÑEROS DURANTE LOS AÑOS 1989 A 1995, POR VALOR DE SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 80/100 (B/.616,423.80)" PAG. 9

RESOLUCION DE GABINETE No. 170

(De 1 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL EL GOBIERNO NACIONAL ASUME LA DEUDA QUE MANTIENEN LOS PRODUCTORES DEL SISTEMA DE RIEGO EL SALTO EN BOQUETE CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA" PAG. 10

RESOLUCION DE GABINETE No. 171

(De 1 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO (DIMSA) Y LA EMPRESA GRUPO TIESA, S.A." PAG. 11

RESOLUCION DE GABINETE No. 172

(De 1 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE EXCEPNUA AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA GBM DE PANAMA, S.A. LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE INFORMACION PRESIDENCIAL" PAG. 13

RESOLUCION DE GABINETE No. 175

(De 1 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CON LA EMPRESA ICA PANAMA, S.A., PARA LA EJECUCION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO CORREDOR SUR" PAG. 14

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 45

(De 1 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 22 DEL DECRETO EJECUTIVO No.5 DE 8 DE FEBRERO DE 1991 QUE REGLAVENTA LA LEY No. 108 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, CUYA VIGENCIA FUE REESTABLECIDA MEDIANTE LEY No. 2 DE 16 DE ENERO DE 1991 Y MODIFICADA POR LA LEY No.28 DE 20 DE JUNIO DE 1995" PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 162

"Por la cual se autoriza a la Ministra de Comercio e Industrias, en representación de El Estado a celebrar contrato con la sociedad PETROPORT, S.A., para operar una Zona Libre de Petróleo".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el Decreto de Gabinete N°29 de 14 de julio de 1992, modificado por el Decreto de Gabinete N°38 de 9 de septiembre de 1992, el Decreto de Gabinete N°4 de 3 de febrero de 1993, el Decreto de Gabinete N°14 de 7 de abril de 1993 y reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 26 de 6 de mayo de 1993, se estableció el régimen de Zonas Libres de Petróleo en la República de Panamá.

Que en el artículo 11 de Decreto Ejecutivo N°26 de 6 de mayo de 1993, se dispone que corresponde al Consejo de Gabinete autorizar la celebración de los Contratos para operar una Zona Libre de Petróleo.

Que mediante Contrato N°DBR- DC-002-96 de 5 febrero de 1996 La Autoridad de la Región Interoceánica otorgó en Concesión a PETROPORT, S.A. una parcela de Terreno con una superficie de 10 hectáreas con 4040.08 metros cuadrados en Isla Telfers corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón para instalar una terminal de trasbordo de almacenamiento de gas licuado de petróleo.

Que la sociedad Petroport, S.A. ha solicitado, mediante memorial dirigido al Ministerio de Comercio e Industrias, celebrar un contrato para operar una Zona Libre de Petróleo ubicada en el sector conocido como Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que la Dirección General de Hidrocarburos, ha evaluado la información presentada por la Sociedad Petroport, S.A. y ha

comprobado que las actividades que la empresa pretende realizar se enmarcaron dentro de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto de Gabinete N°29 de 14 de julio de 1992.

Que mediante Resolución N°7 de 25 de marzo de 1996 la Dirección General de Hidrocarburos emitió concepto favorable para que se constituya como Zona Libre de Petróleo el Área del Terminal de Trasbordo y Almacenamiento de Gas Liquefied Petróleo ubicado en la Isla Telfers y recomendado la celebración del respectivo contrato para operar dicha Zona Libre.

Que la empresa se ha comprometido a invertir no menos de Diez Millones de Dólares (U.S.\$ 10,000,000.00) en la construcción de las instalaciones requeridas para realizar dichas actividades.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Autorizar a la Ministra de Comercio e Industrias, en representación de EL ESTADO, a celebrar un Contrato para operar una Zona Libre de Petróleo con la sociedad PETROPORT, S.A., ubicada en el sector conocido como Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

ARTICULO 2°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novientos noventa y seis (1996)
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 164
(De 1 de agosto de 1996)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A., correspondiente a la Licitación Pública No.016-95, PARA EL ESTUDIO, DISEÑO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE LICITACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV DEL PROYECTO ESTI.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) celebró, el día 15 de noviembre de 1995, la primera convocatoria de la Licitación Pública No.016-95, correspondiente al Estudio, Diseño y Preparación de Documentos de Licitación de la Línea de Transmisión de 230 kV del Proyecto Estí.

Que en el acto de Licitación Pública participaron las empresas siguientes:

TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A.
(Representa a: Consorcio LAME-CEMIG, de BRASIL).

CIRES DE PANAMÁ, S.A.
(Representa a: SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC., de Canadá)

TECNOLOGIA E INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A.
(Representa a: UNIPRO Architects, Engineers & Planners, de Puerto Rico.)

M-S & ASOCIADOS, S.A.
(Representa a: BLACK & VEATCH INTERNATIONAL, de E.E.U.U.)

PANAMA ELECTRICA, S.A.
(Representa a: INTEGRAL, S.A., de COLOMBIA)

EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.
(Representa a: LAHMEYER INTERNATIONAL GMBH, de ALEMANIA)

SISTEMAS ENERGETICOS DE PANAMA, S.A.
(Representa a: HARZA ENGINEERING COMPANY INTERNATIONAL L.P., de E.E.U.U.)

EQUIPTEC, S.A.
(Representa a: IEZA-INTERNACIONAL DE ENGENHARIA, S.A. de BRASIL)

TECNIPAN, S.A.
(Representa a: GERS LTD., de COLOMBIA)

CONSORCIO ENEL, S.A. -TECHONOSYNESIS STR, S.p.A.

PLOTOSA
(Representa a: ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISION ELECTRICA (UTC) de URUGAY)

UTILITY SYSTEMS, S.A.
(Representa a: CONSULTORES UNIDOS, S.A. de COLOMBIA)

Que la Licitación N°016-95, se convocó en base a lo establecido en el Artículo 72 del Código Fiscal o sea el sistema de doble sobre.

Que la Comisión Evaluadora el día 5 de enero de 1996 emitió su dictamen Técnico, quedando las empresas participantes en el siguiente orden de prelación:

- 1- TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A.
- 2- SISTEMAS ENERGETICOS DE PANAMA, S.A.
- 3- EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.

- 4- UTILITY SYSTEMS, S.A.
- 5- CONSORCIO ENEL, S.A. - TECHONOSYNESIS STR, S.p.A.
- 6- M-S & ASOCIADOS, S.A.
- 7- EQUIPTEC, S.A.
- 8- PANAMA ELECTRICA, S.A.
- 9- PLOTOSA
- 10-TECNIPAN, S.A.
- 11-TECNOLOGIA E INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A.

Que el día 23 de enero de 1996 se puso a disposición de las empresas participantes el Informe de la Comisión Evaluadora.

Que el día 9 de febrero de 1996 se efectuó la apertura del sobre No.2 que contenía las propuestas económicas de los participantes en la Licitación Pública No.016-95.

Que el monto de la oferta de la firma TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A. ascendía a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 70/100 (B/.3,261,134.70), por lo cual la Comisión Técnica procedió a negociar el precio, tomando como referencia el precio oficial establecido por el IRHE que es de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,910,550.00).

Que producto de las negociaciones, la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A. aceptó realizar los servicios, objetos de la Licitación Pública No.016-95, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,910,550.00).

Que mediante la Resolución N°20-96 de 9 de mayo de 1996 la Junta Directiva del IRHE, tomando en consideración el análisis realizado por la Comisión Técnica basada en los criterios de evaluación de las propuestas, tal como se establece en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública No.016-95 y establecidos los parámetros de ponderación para escoger la propuesta que más convenga a los intereses de la Institución considera adjudicar definitivamente a la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A, por el monto total de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100. (2,910,550.00), con cargo a las partidas presupuestarias:
No.2.78.1.2.0.01.51.170 B/.439,652.00 B/.226,649.00
No.2.78.1.2.0.01.52.170 B/.529,437.00 B/.363,838.00
No.2.78.1.2.0.01.54.170 B/.705,586.00 B/.645,388.00

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/240 del 9 de julio de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre el IRHE y la empresa TECNOLOGIA Y FINANZA, S.A., correspondiente al Estudio, Diseño y Preparación de Documentos de Licitación de la Línea de Transmisión de 230 KV del proyecto Estí. Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto excede de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa con la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A., correspondiente a la Licitación Pública No.016-95, para el Estudio, Diseño y Preparación de Documentos de Licitación de la Línea de Transmisión de 230 KV del Proyecto Estí, por el monto total de DOS

MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100. (B/.2,910,550.00), con cargo a las partidas presupuestarias:

	1996	1997
No. 2.78.1.2.0.01.51.170	B/.439,652.00	B/.226,649.00
No. 2.78.1.2.0.01.52.170	B/.529,437.00	B/.363,838.00
No. 2.78.1.2.0.01.54.170	B/.705,586.00	B/.645,388.00

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO ALBERTO ARIAS

Ministro de Relaciones Exteriores

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de Hacienda y Tesoro

PABLO ANTONIO THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo

y Bienestar Social

NITZIA DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación

y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo

de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 165

(De 1 de agosto de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA MANZANILLO INTERNACIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., SUBSIDIARIA Y CESIONARIA DE MOTORES INTERNACIONALES, S.A., PARA ACOCERSE A LOS BENEFICIOS, INCENTIVOS, EXONERACIONES, CREDITOS FISCALES, CREDITOS POR OBRAS REALIZADAS, TARIFAS IMPOSITIVAS ESPECIALES, PRIVILEGIOS, TERMINOS DE DURACION DE CONTRATOS, PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LAS AREAS DADAS EN CONCESSION Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 2 DE LA LEY 12 DE 3 DE ENERO DE 1996 QUE APRUEBA EL CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA COLON CONTAINER TERMINAL, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., celebró con el Estado el Contrato No.73 para la operación, desarrollo y

administración de un terminal de contenedores en el Puerto de Manzanillo, Coco Solo, Provincia de Colón, el cual fue aprobado mediante Ley 31 de 21 de diciembre de 1993.

Que en arreglo a la cláusula quinta del Contrato 73 aprobado mediante Ley 31 de 1993, la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A. cedió a su subsidiaria MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL, INC., todos los aspectos, derechos, obligaciones, beneficios y exoneraciones relacionados directamente con la actividad portuaria, el contrato antes mencionado. Dicha cesión está contenida en la carta de 16 de marzo de 1994 dirigida al Ministro de Comercio e Industrias a la sazón.

Que mediante carta de 22 de diciembre de 1994, MOTORES INTERNACIONALES, S.A. informó a la Ministra de Comercio e Industrias que la sociedad MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL, INC. (MIT) había cedido a favor de otra subsidiaria MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., todos los aspectos, derechos, obligaciones, beneficios y exoneraciones relacionados directamente con la actividad portuaria, de los cuales era titular en virtud de la cesión hecha a su favor por MOTORES INTERNACIONALES, S.A. En dicha misiva, MOTORES INTERNACIONALES, S.A. manifestó que continua siendo titular de los derechos, obligaciones, beneficios y exoneraciones no relacionados directa y estrictamente con las actividades portuarias.

El texto de la meritada cláusula es el siguiente:

"QUINTA: LA EMPRESA podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente Contrato, es iguales términos y condiciones, siempre que se trate de sociedades panameñas.

o de sociedades extranjeras debidamente registradas para llevar a cabo negocios en la República de Panamá. Cuando la cesión o traspaso a que hace referencia esta cláusula sea a favor de una subsidiaria o afiliada de LA EMPRESA, bastará con que LA EMPRESA le comunique por escrito este hecho a EL ESTADO con la debida anticipación. Cuando la cesión o traspaso sea a favor de terceros que no sean subsidiarias o afiliadas de LA EMPRESA, se requerirá la autorización previa del Consejo de Gabinete.

La cesión o traspaso del presente contrato no generará a favor de EL ESTADO ningún tipo de impuesto, derecho, contribución, tasa o gravamen".

Que la empresa COLON CONTAINER TERMINAL, S.A. celebró con el Estado por conducto del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, un contrato de desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de una terminal de contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, Provincia de Colón, aprobado mediante Ley 12 de 3 de enero de 1996.

Que el Artículo 2 de la Ley 12 de 3 de enero de 1996, establece:

"Artículo 2. A partir de la promulgación de la presente Ley, todas aquellas empresas en condiciones

similares a la presente contratación, que antes de la vigencia de la misma se hayan dedicado, o la que se dediquen en el futuro a la construcción, al desarrollo y a la administración de terminales de contenedores, tendrán derecho a acogerse a los mismos términos y condiciones no menos favorables, a los mismos beneficios, incentivos, derechos, exoneraciones, créditos fiscales, créditos por obras realizadas, tarifas impositivas especiales, privilegios, términos de duración de contratos, plazos, parámetros, condiciones de pago de arrendamiento de las áreas dadas en concesión y demás condiciones otorgadas por el Contrato que se aprueba mediante la presente Ley, a efectos de que tales empresas cuenten con un régimen legal de derecho, beneficios y exoneraciones igual al Contrato antes mencionado, en aras de mantener igualdad de condiciones en cuanto a la competitividad de todas estas empresas".

Que la empresa MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A. en su calidad de Subsidiaria y Cesionaria de los derechos de MOTORES INTERNACIONALES, S.A., ha dado cumplimiento fiel y oportuno a las obligaciones pactadas en el contrato 73 aprobado mediante Ley 31 de 21 de diciembre de 1993.

Que mediante memorial presentado por la empresa MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL- PANAMA, S.A., en su condición de Subsidiaria y Cesionaria de los derechos de la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., el 15 de marzo de 1996, ante el Ministerio de Comercio e Industrias, la misma ha solicitado acogerse a los beneficios estipulados en el Artículo 2 de la Ley 12 de 3 de enero de 1996, en los términos expuestos en su memorial.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la solicitud presentada por la empresa MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., en su calidad de Subsidiaria y Cesionaria de los derechos de MOTORES INTERNACIONALES, S.A., para que pueda acogerse los beneficios, incentivos, exoneraciones, créditos fiscales, créditos por obras realizadas, tarifas impositivas especiales, privilegios, términos de duración de contratos, plazos y condiciones de pagos de arrendamiento de las áreas dadas en concesión y demás condiciones otorgadas por el contrato que se aprobó mediante la Ley 12 de 3 de enero de 1996 entre el Estado y la empresa COLON CONTAINER TERMINAL, S.A. con arreglo al artículo 2 de dicha Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Que en consecuencia el MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, previa evaluación de los beneficios y reconocimiento de derechos que se soliciten, expida la Resolución Ministerial correspondiente, a fin de que MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL-PANAMA, S.A., goce de los derechos que le confiere el artículo 2º de la Ley 12 de 3 de enero de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO ALBERTO ARIAS

Ministro de Relaciones Exteriores

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de Hacienda y Tesoro

PABLO ANTONIO THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo
y Bienestar Social

NITZIA DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación

y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo

de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 169

(De 1 de agosto de 1996)

"Por la cual se emite concepto favorable al Arreglo de Pago que suscribirá la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa ALFREDO MACHARAVIAYA, S.A. para la cancelación de saldos adeudados por razón del manejo de proyectos cañeros durante los años 1989 a 1995, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 80/100 (B/.616,423.80)".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Arreglo de Pago que suscribirá la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa ALFREDO MACHARAVIAYA, S.A., para la cancelación de saldos adeudados por razón del manejo de proyectos cañeros durante los años 1989 a 1995, por valor de Seiscientos Dieciseis Mil Cuatrocientos Veintitres Balboas con 80/100 (B/.616,423.80).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director General de la Corporación Azucarera La Victoria para que aplique la suma de B/.308,211.90 a la Partida N° 2.24.0.3.00.269 del Presupuesto de Funcionamiento de la Corporación Azucarera La Victoria para 1996 y la diferencia B/.308,211.90 se cargará al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Corporación Azucarera La Victoria para el año 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTEVIDEO DIVIAZO	MICHELL DOENS
Ministro de Gobierno y Justicia	Ministro de Trabajo
RICARDO ALBERTO ARIAS	y Bienestar Social
Ministro de Relaciones Exteriores	NITZIA DE VILLARREAL
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.	Ministra de Comercio e Industrias
Ministro de Hacienda y Tesoro	FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
PABLO ANTONIO THALASSINOS	Ministro de Vivienda
Ministro de Educación	CARLOS A. SOUSA-LENOX M.
LUIS E. BLANCO	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Ministro de Obras Públicas	GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
AIDA LIBIA M. DE RIVERA	Ministro de Planificación
Ministra de Salud	y Política Económica
RAUL ARANGO GASTEAZORO	
Ministro de la Presidencia y	
Secretario General del Consejo	
de Gabinete	

RESOLUCION DE GABINETE No. 170
(De 1 de agosto de 1996)

"Por la cual el Gobierno Nacional asume la Deuda que mantienen los Productores del Sistema de Riego El Salto en Boquete con el Banco Nacional de Panamá"

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O

Que en el año de 1970, se construyó el Sistema de Riego de El Salto para la captación de agua por gravedad, conducción y distribución a presión, mediante una red de tuberías para el riego por aspersión de unas 150 hectáreas, con la finalidad de promover el desarrollo agrícola en esa región.

Que el Estado como ente administrador del Sistema de Riego, conjuntamente con los productores del área, gestionaron un financiamiento con el Banco Nacional de Panamá, hasta por la suma de B/.100,000.00, con la finalidad de rehabilitar y subsanar los daños que presentaba dicho Sistema, producto de la falta de mantenimiento adecuado.

Que el Banco Nacional de Panamá, con el fin de garantizar está obligación registró como responsables a los Directivos del Comité de Usuarios de Productores de El Salto en Boquete.

Que dichos Productores han sido afectados por la acción judicial interpuesta por el Banco Nacional de Panamá para la recuperación del préstamo otorgado.

Que esté Proyecto es a todas luces una obra de infraestructura de beneficio social desarrollada por el Estado, a quien corresponde hacer frente a dicha obligación.

Que en vista de lo anterior, el Consejo de Gabinete en uso de sus facultades constitucionales y legales

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno Nacional para que asuma la Deuda contraída con el Banco Nacional de Panamá para el desarrollo del Proyecto de Rehabilitación del Sistema de Riego de El Salto de Boquete, hasta por la suma de B/.100,000.00, más los intereses causados.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Carlos A. Sousa-Lennox M., para que en nombre y representación del Estado, gestione ante el Banco Nacional de Panamá, los trámites necesarios para dar cumplimiento al Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Autorizar la incorporación de esta obligación en el Presupuesto General del Estado de la actual vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá el 1 dia del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS

Ministro de Relaciones Exteriores

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de Hacienda y Tesoro

PABLO ANTONIO THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MICHELL DOENS

Ministro de Trabajo
y Bienestar Social

NITZIA DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO G. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación

y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEIZORO

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo

de Gabinete

R E S O L U C I Ó N D E G A B I N E T E N° 177

(De 7 de agosto de 1996)

" Por la cual se emite dictamen favorable al Contrato que celebrara la Dirección Metropolitana de Aseo (DMA) y la empresa GRUPO FIESA, S.A. "

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que la Dirección Metropolitana de Aseo (DMA) sometió al trámite de licitación Pública la adquisición de ocho (8) camiones compactadores de basura de carga trasera de 20 yardas cúbicas de capacidad y dos (2) de 15 yardas cúbicas de capacidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que el acto en referencia se realizó el dia 24 de abril de 1996, participando en el mismo las empresas siguientes: GRUPO TIESA, S.A., AUTO MERCANTIL, S.A., MOTORES COLPAN, S.A. y F. ICAZA Y CÍA., S.A.

Que mediante Resolución No.03/JD/96 de 19 de junio de 1996, la Junta Directiva de la DIMA efectuó la adjudicación definitiva del referido acto a la empresa GRUPO TIESA, S.A., por un monto total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.843,773.00), autorizándose a la vez al Director General a suscribir el respectivo Contrato.

Que el Proyecto de Contrato cumplió con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.75 de 30 de mayo de 1990, al ser sometido a la consideración del Consejo Económico Nacional (CENA), en la sesión celebrada el 2 de julio del año en curso.

RESUELVE :

ARTICULO Iro.: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA) con la empresa GRUPO TIESA, S.A., por un monto total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.843,773.00), para la Adquisición de ocho (8) Camiones Recolectores de basura de carga trasera de 20 yardas cúbicas de capacidad y dos (2) de 16 yardas cúbicas de capacidad.

ARTICULO IIro.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 del Código Fiscal, modificado por articulo 23 de la Ley 31 de 30 de diciembre de 1994.

ARTICULO IIIro.: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MICHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE No. 172
(De 1 de agosto de 1996)**

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de la Presidencia del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa GBM de Panamá, S.A., la Segunda Etapa del Sistema de Información Presidencial".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que se ha completado la Primera Fase del Plan de Modernización del Estado, realizado por la empresa GBM de Panamá, S.A., que incluyó en su plan piloto los Ministerios de la Presidencia, de Hacienda y Tesoro, de Planificación y Política Económica, la Contraloría General de la República y el Banco Nacional de Panamá.

Que la urgencia evidente para la contratación de la Segunda Etapa del Sistema de Información Presidencial, como parte del Plan de Modernización del Estado, hace necesario exceptuar al Ministerio de la Presidencia del procedimiento para la selección de contratista, a fin de permitirle celebrar de manera directa el contrato correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de la Presidencia del requisito de Licitación Pública y autorizarlo para contratar de manera directa con la empresa GBM de Panamá, S.A., hasta por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL - SETECIENTOS VEINTE BALBOAS - CON 88/100 (B/.774,720.88), la Segunda Etapa del Sistema de Información Presidencial, como parte del Plan de Modernización del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

mediante Solicitud N° 7-006-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Has + 5058.56 M2, en el plano N° 700-08-6351 ubicado en La Peña, corregimiento Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: terreno de Juan Sáez, Marcelino Sáez, Oda, El Toro. SUR: Terreno de Dorindo Núñez, Luis Sáez, Oda, El Toro. ESTE: Terreno de Marcelino Sáez. OESTE: Callejón de acceso a la finca y Benigno Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé, o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 3 días del mes de junio de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-694
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 118-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agrícola y Pecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:
Que, REINALDO RIVERA SAMANIEGO, vecino (a) del corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-89-1327, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-146-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 2709.05M2, en el plano N° 703-10-6243 ubicado en San Antonio, corregimiento Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eustacio Rivera, Rio Estibán. SUR: Terreno de Delfina Mendieta, Miguel Rivera. ESTE: Terreno de Delfina Mendieta y Rio Estibán. OESTE: Terreno de Miguel Rivera y Eustacio Rivera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de junio de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-726
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS

EDICTO N° 124-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Pecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, EDWIN RODRIGUEZ SAENZ, vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-111-802

ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-536-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has +

5293.45 M2, en el plano N° 700-08-6109 ubicado en Santa Rosita, corregimiento Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ernestina Sáez.

SUR: Terreno de Luis Sáez.

ESTE: Camino que conduce de Santa Rosita a otros lotes.

OESTE: Terreno de Clorinda Frías y servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Rosita, corregimiento Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ernestina Sáez.

SUR: Terreno de Luis Sáez.

ESTE: Camino que conduce de Santa Rosita a otros lotes.

OESTE: Terreno de Clorinda Frías y servidumbre.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de junio de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.

Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-789
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS

EDICTO N° 123-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Pecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, FRANCISCA DE VELASQUEZ DE ARROYO, vecino (a) del

corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal N° 7-86-1958

ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-

200-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has +

8993.98 M2, en el plano N° 701-03-6197 ubicado en

Bayano, corregimiento Bayano,

Distrito de Las Tablas,

Provincia de Los Santos,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce a Canajagua

SUR: Terreno de Jacinto Velásquez

Cedeño.

ESTE: Camino que conduce a otras fincas y a Canajagua.

OESTE: Terreno de Ubaldino Arroyo González.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Las Tablas o en la

Corregiduría de

Bayano y copias del

mismo se entregaran al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Las Tablas,

a los 13 días del mes

de junio de 1996.

RÓSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-770
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS

EDICTO N° 124-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Pecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, EDWIN RODRIGUEZ SAENZ, vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-111-802

ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-

200-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has +

5293.45 M2, en el plano N° 700-08-6109 ubicado en Santa Rosita, corregimiento Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ernestina Sáez.

SUR: Terreno de Luis Sáez.

ESTE: Camino que conduce de Santa Rosita a otros lotes.

OESTE: Terreno de Clorinda Frías y servidumbre.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Las Tablas o en la

Corregiduría de

Bayano y copias del

mismo se entregaran al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Las Tablas,

a los 13 días del mes

de junio de 1996.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 5 de 15 de abril de 1988, modificada por la Ley No. 31 de 30 de diciembre de 1994 y por la Ley No. 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá al 1 día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MICHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASCAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 45
(De 1 de agosto de 1996)

Por el cual se modifica el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 5 de 8 de febrero de 1991 que reglamenta la Ley N° 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue reestablecida mediante Ley N° 2 de 16 de enero de 1991 y modificada por la Ley N° 28 de 20 de junio de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue reestablecida mediante Ley N° 2 de 16 de enero de 1991 y modificada por la Ley N° 28 de 20 de junio de 1995, creó los Certificados de Abono Tributario, como instrumento para fomentar las exportaciones no tradicionales de bienes nacionales elaborados total o parcialmente en Panamá.

Que la Ley N° 28 de 20 de junio de 1995 establece que sólo recibirán Certificado de Abono Tributario las exportaciones que califiquen como no tradicionales y que se realicen hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Que a fin de facilitar el otorgamiento de las diversas Resoluciones de Certificado de Abono Tributario (CAT), y por ende, la agilización de la emisión de los propios Certificados de Abono Tributario, es necesario modificar el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de febrero de 1991, que reglamenta la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue reestablecida mediante Ley No. 2 de 16 de enero de 1991 y modificada por la Ley No 28 de 20 de junio de 1995.

Que es política del Gobierno propiciar la agilización y simplificación de los trámites administrativos.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 5 de 8 de febrero de 1991, así:

Artículo 22. El Valor Agregado Nacional (VAN), aprobado por la Comisión Técnica de Incentivo a las Exportaciones, tomando como base el Año Fiscal de 1993 a la fecha, podrá ser utilizado para las exportaciones del año fiscal base y las exportaciones que se realicen hasta el 31 de diciembre del año 2002.

El Valor Agregado Nacional para un producto podrá ser revisado de oficio o a solicitud de parte interesada.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, damos conocimiento al público que mediante Escritura Pública s/n de la Notaría Segunda de Colón, he traspasado al señor MING CHOK MOK , el establecimiento comercial denominado BODEGA CHELITA , ubicado en Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, amparado por la licencia comercial Tipo B N° 7750, expedida por la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de	Comercio en fecha 23 de diciembre de 1974. RAUL VILLANUEVA Céd. N° 10-1-273 L-036-322-20 Segunda publicación	y la licencia comercial Tipo B número 62087 del 27 de septiembre de 1994 se cancelan por traspaso a la sociedad a n 6 n i m a SUPERBOTICA N° 1, S.A. "	TOMAS L-036-360-62 Segunda publicación	cédula de identidad personal N° 7-107-104, propietario de la Bodega Darlemez, con Licencia Comercial Tipo "B" con N° 49849, Tomo 8, Folio 435, he vendido dicha bodega al señor CATALINO MONTENEGRO con cédula de identidad personal N° 7-42-205.	FEDERICO A. DELGADO Céd. 7-107-104 L-036-392-06 Primera publicación	ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 8.997 del 22 de julio de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 89697, Rollo 50683, Imagen 0094 ha sido disuelta la sociedad denominada SERRANIA S.A. , de 31 de julio de 1996. Panamá, 5 de agosto de 1996.
			AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, FEDERICO ANTONIO DELGADO B. con De conformidad con la		AVISO DE DISOLUCION Unica publicación	L-036-387-89

**LA DIRECCION
GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A
LA SOLICITUD 6648
CERTIFICA:**

Que la sociedad **EMOLY
INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 111144, Rollo 10937 Imagen 44, desde el veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

DISTRIBUIDA:

Dicha sociedad ha sido dirigida por la siguiente Escritura Pública

Número 7116 del 11 de junio de 1996, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 50647, Imagen 0039, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 29 de julio de 1996. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, a las 12-10-12.3 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva

adheridos los timbres correspondientes.
LIC. IVONNE ARJONA
Certificador
L-036-381-53
Unica publicación

46299, Imagen 108, desde el catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, a las 12-18-57.6 a.m.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 8993 de 22 de julio de 1996, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 50675, y la Imagen 10, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 30

de julio de 1996. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, a las 12-18-57.6 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**LIC. IVONNE
ARJONA**
Certificador
L-036-381-53
Unica publicación

INTERPRETE PUBLICO

**RESUELTO N° 281 IP-
36**
Panamá, 10 de junio de
1996

**INTERPRETE
PUBLICO**

Mediante avisoulado legal, **EDUARDO
ENRIQUE PEÑA
COLLANTE**, vecino maya, de edad con cédula de identidad personal N° 9-18831, residente en Calle 70 Este, Casco Francés, ciudad de Panamá, suscita al Oficina de Gobierno Autónomo que se le confiera el título de

**INTERPRETE
PUBLICO**, en los idiomas del **ESPAÑOL
AL INGLÉS y
VICEVERSA**.

Con esta petición se acompañan los siguientes documentos:
a) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño;
b) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Xenia B. de Constante y Guillermo O. Walters, con lo cual acreditan su idoneidad

para obtener el título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

c) Certificaciones suscritas por los Licenciados Abel Augusto Zamorano, Juez Tercero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá y Carlos Strah Castrellón, Juez Segundo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, acreditando conocer al peticionario y que siempre ha

demostrado buena conducta;

ch) Currículum Académico. Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, debe accederse a lo pedido. Por tanto,

El Ministro de Goberno y Justicia en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:
**Conferir a EDUARDO
ENRIQUE PEÑA**

COLLANTE, con cédula de identidad personal N° N-18-861, el título de **INTERPRETE
PUBLICO** en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

**NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE.**

**RAÚL MONTENEGRO
DIVIAZO**
Ministro de Gobierno
y Justicia
MARTÍN TORRIJOS
Viceministro de
Gobierno
y Justicia
L-036-391-83
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 96-95
El sus titulares del Distrito de Boquete, por medio del presente Edicto, hacen saber al público en general que mediante escrito presentado a este despacho fueron autorizadas Rosario Gonzalez y Zebade, que reside en la calle 10, número 10, de acuerdo a lo establecido en la legislación en vigor de este despacho y de la posterior y más que se determinó en la forma indicada, para que sirva de forma notificación al público en general, se que se presente túdito en el lugar de costumbre de este despacho y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en medio de la Provincia, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Jacó en la Alcaldía de Boquete a los nueve (9) días del mes de julio de

mil novecientos noventa y seis (1,996).

EDWIN QUIEL
Alcalde de Boquete
ELIZABETH LANDAU
Secretaria
L-036-402-73
Unica publicación

al público,
HACE SABER:
Que el señor (a) **FAVIO
MUÑOZ LOPEZ**, vecino (a) de Bda. Nuevo San Juan, corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-93-214 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-1174, según plano aprobado N° 909-01-8742, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de: PARCELA N° 1: 6 Has + 7254.87 M2. PARCELA N° 2: 0 Has + 8090.80 M2. que forma parte de la finca 189, inscrita al

Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Pueblo Nuevo corregimiento Cabeccera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA N° 1: 6 HAS + 7254.87 M2.

NORTE: Rafael Muñoz López.

SUR: Alizardo Díaz, Ulpiano Quintero.

ESTE: Hernán Hernández.

OESTE: Ulpiano Quintero y camino de 20.00 mts. de ancho de material selecto a Pueblo Nuevo a la C.I.A

PARCELA Nº 2: 0 HAS + 8090.80 M2. NORTE: Santiago Díaz. SUR: Ulpiano Quintero. camino de 20.00 Mts. de ancho de material selecto a Pueblo Nuevo a la CIA. ESTE: Camino de 20.00 Mts. de ancho de material selecto a Pueblo Nuevo a la CIA. OESTE: Ulpiano Quintero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 31 días del mes de julio de 1996.	(N.U.), vecino (a) del corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-72-1453 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-254-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37 Has + 8086.03 M.C. en el plano Nº 701-15-6365 ubicado en La Pita - Agua Buena, corregimiento Nuario, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Pedro Marte González. SUR: Terreno de Ceferino Sánchez De León. ESTE: Río Agua Buena. OESTE: Terreno de Pedro Marte González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Nuario y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 31 días del mes de julio de 1996.	AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 122-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.	como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 3 días del mes de junio de 1996.
ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador L-014-790 Unica Publicación	ROSL M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-690 Unica Publicación R	HACE SABER: Que, EUSEBIO GUTIERREZ, vecino (a) del corregimiento de El Guásimo, Distrito de Los Santos portador de la cédula de identidad personal Nº 7-37-53 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-350-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has - 2055.43 M2 en el plano Nº 702-02-6294 ubicado en San Luis, corregimiento El Guásimo Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Paula Delgado Gutiérrez y camino de servidumbre. SUR: Río Estibán y María Magdalena Consuegra. ESTE: Terreno de Felipe Gutiérrez y María Magdalena Consuegra. OESTE: Terreno de Paula Delgado Gutiérrez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de El Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de junio de 1996.	ROSL M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-690 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 122-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.	ROSL M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-769 Unica Publicación R	HACE SABER: Que, EDWIN BARRIA VEGA, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-95-439 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-177-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5779.59 M2 en el plano Nº 703-10-6312, ubicado en Los Caratales, corregimiento Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Salvador Barría, Río Tebario.	ROSL M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-008-769 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 117-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 117-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.	HACE SABER: Que, MAXIMINO NIETO SAEZ, vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-57-321 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos,	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 117-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 117-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 117-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.	HACE SABER: Que, MAXIMINO NIETO SAEZ, vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-57-321 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos,	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 117-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

mediante Solicitud N° 7-006-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Has + 5058.56 M2, en el plano N° 700-08-6351 ubicado en La Peña, corregimiento Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: terreno de Juan Sáez, Marcelino Sáez, Oda, El Toro. SUR: Terreno de Dorindo Núñez, Luis Sáez, Oda, El Toro. ESTE: Terreno de Marcelino Sáez. OESTE: Callejón de acceso a la finca y Benigno Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé, o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 3 días del mes de junio de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-694
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 118-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agrícola y Pecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:
Que, REINALDO RIVERA SAMANIEGO, vecino (a) del corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-89-1327, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-146-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 2709.05M2, en el plano N° 703-10-6243 ubicado en San Antonio, corregimiento Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eustacio Rivera, Rio Estibán. SUR: Terreno de Delfina Mendieta, Miguel Rivera. ESTE: Terreno de Delfina Mendieta y Rio Estibán. OESTE: Terreno de Miguel Rivera y Eustacio Rivera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de junio de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-726
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS

EDICTO N° 124-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Pecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, EDWIN RODRIGUEZ SAENZ, vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-111-802

ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-536-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has +

5293.45 M2, en el plano N° 700-08-6109 ubicado en Santa Rosita, corregimiento Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ernestina Sáez.

SUR: Terreno de Luis Sáez.

ESTE: Camino que conduce de Santa Rosita a otros lotes.

OESTE: Terreno de Clorinda Frías y servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Rosita, corregimiento Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ernestina Sáez.

SUR: Terreno de Luis Sáez.

ESTE: Camino que conduce de Santa Rosita a otros lotes.

OESTE: Terreno de Clorinda Frías y servidumbre.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de junio de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.

Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-789
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS

EDICTO N° 123-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Pecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, FRANCISCA DE VELASQUEZ DE ARROYO, vecino (a) del

corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal N° 7-86-1958

ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-

200-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has +

8993.98 M2, en el plano N° 701-03-6197 ubicado en

Bayano, corregimiento Bayano,

Distrito de Las Tablas,

Provincia de Los Santos,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce a Canajagua

SUR: Terreno de Jacinto Velásquez

Cedeño.

ESTE: Camino que conduce a otras fincas y a Canajagua.

OESTE: Terreno de Ubaldino Arroyo González.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Las Tablas o en la

Corregiduría de

Bayano y copias del

mismo se entregaran al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Las Tablas,

a los 13 días del mes

de junio de 1996.

RÓSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-770
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS

EDICTO N° 124-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Pecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, EDWIN RODRIGUEZ SAENZ, vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-111-802

ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-

200-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has +

5293.45 M2, en el plano N° 700-08-6109 ubicado en Santa Rosita, corregimiento Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ernestina Sáez.

SUR: Terreno de Luis Sáez.

ESTE: Camino que conduce de Santa Rosita a otros lotes.

OESTE: Terreno de Clorinda Frías y servidumbre.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Las Tablas o en la

Corregiduría de

Bayano y copias del

mismo se entregaran al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Las Tablas,

a los 13 días del mes

de junio de 1996.

de Los Santos al
pueblo

ESTE: Río Chico

Que, FERNANDO VÉREZ
CORTEZ, vecino (a) del
corregimiento de

Cabecera Distrito de
Las Tablas, Provincia de
Los Santos, ha

solicitado la entrega de
una copia del Edicto

Agropecuario de
Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos,
mediante Solicitud N° 7-
024-96, en la adjudicación

a título oneroso de una
superficie de 1 Hectárea +

6600 m² en el plano
N° 701-01-6062, ubicado

en el Río Piojo,

corregimiento Piojo,
Distrito de Piojito,

Provincia de Los Santos,
comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Camino que

conduce al Río a El

Piojo.

SUR: Terreno de Luz

María Pérez Cóbida.

ESTE: Río Marañón y

caminos a El Piojo.

OESTE: Camino que

conduce a las fincas.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Aldaba del Distrito de

Piojito, en la

Corregidor, en el Río y

copias de éste se

entregarán al

interesado, así que los

hayán publicado en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal como

lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publica-

ción de este

Edicto, o a los 13 días

de junio de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-008-737

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS
SANTOS

EDICTO N° 119-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Departamento de
Reforma Agraria, Región 8, en la
Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, CESAR AUGUSTO DOMÍNGEZ NÚÑEZ

vecino (a) del corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-91-580 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-070-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has + 3172.86 M.C. en el

plano N° 701-03-6062

ubicado en Monagrillo,

corregimiento Bayano,

Distrito de Las Tablas,

Provincia de Los Santos, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino a Río

Hondo y Victorino

Amaya.

SUR: Río Hondo.

ESTE: Río Hondo y

caminos a Finca de

Aristides Castillo

González.

OESTE: Terreno de

Victorino Amaya.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Las Tablas o en la

Corregiduría de

Bayano y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 10 días del mes de junio de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-008-737

Única Publicación R

Pocri, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Viejo a carretera Pocri-Pedasi.

SUR: Terreno de Herminio Villarreal.
ESTE: Camino Viejo a carretera - Pocri - Pedasi y Herminio Villarreal.

ESTE: Terreno de Herminio Villarreal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pocri en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas,

a los 18 días del mes de junio de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-008-737

Única Publicación R

de Bajo San Juan, corregimiento de Cabecera Distrito de Santa Fé, portador de la cédula de identidad personal N° 9-105-2216 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-0027, según plano aprobado N° 908-01-9329 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldíos Nacionales adjudicables, de una superficie de 13 Has + 9692.06 M2. ubicadas en Bajo San Juan, corregimiento Cabecera, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Castrellón, camino de entrada al terreno.

SUR: Ramiro Castrellón, Pedro Abrego, Parroquia de Santa Fé.

ESTE: Parroquia de Santa Fé.

OESTE: Joaquín Alzprúa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fé o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas,

a los 18 días del mes de junio de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-008-737

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS

EDICTO N° 126-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que, CENOBIA COPRI PRADO, vecino (a) del

corregimiento de Cabecera, Distrito de Pocri, portador de la

cédula de identidad

personal N° 7-67-766 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-014-96, la adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra estatal

adjudicable, de una

superficie de 1 Has +

7720.08 M2. en el

plano N° 705-01-6348

ubicado en La Laguna,

corregimiento Cabecera, Distrito de

Bayano y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal como

lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita),

PEDRO ABREGO

ABREGO, vecino (a)

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 254-96

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas,

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita),

JESUS MORALES G.

Funcionario

Sustanciador

L-034-785-79

Única Publicación R